

Manuel de Jesús Gómez Alfonso,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 535, que aprueba el Convenio y sus anexos, sobre Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-1945-DR, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

G. No. 9582, del 14 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 535

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio y sus anexos, sobre Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-1945-DR, suscrito en fecha 13 de mayo de 1981, entre el Gobierno de la República Dominicana, y el Banco Interamericano de Desarrollo;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio y sus anexos, sobre Cooperación Técnica No Teembolsable No. ATN/SF-1945-DR, suscrito en fecha 13 de mayo de 1981, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Lic. Andrés Rafael Reyes Rodríguez, y el Banco Interamericano de Desarrollo, representado por su Vicepresidente Ejecutivo, señor Reuben Sternfeld, por medio del cual se fijan los términos y condiciones de la contribución que otorgará el mencionado organismo a la República Dominicana, cuyo objeto es el de colaborar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un programa para el fortalecimiento institucional y técnico de la Dirección de Educación Técnico-Profesional de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y la capacitación del personal docente del Sistema de Educación Técnico-Profesional. Los objetivos generales de la cooperación técnica serán los siguientes: a) Fortalecimiento institucional y técnico mediante el mejoramiento de la administración de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y el diseño e implantación de servicios de orientación vocacional, supervisión y empleo para alumnos y graduados del Sistema y de colaboración entre el Sistema y el sector productivo del país; y perfeccionamiento de los planes y programas de estudio de las diversas carreras profesionales a ser desarrolladas por el Sistema y el establecimiento de sistemas adecuados de administración educacional; y b) Capacitación de personal docente mediante la colaboración en la creación y funcionamiento inicial de un Centro de Formación y Capacitación Técnica (CEFOCAT) y la ejecución de un programa de capacitación de profesores y directores para las diversas escuelas del Sistema. El programa será llevado a cabo por el Gobierno Dominicano, a través de la Sección Técnico-Académica de la Oficina Ejecutora del Proyecto BID, de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y su costo se ha calculado en alrededor de US\$504,000.00, suma que será cubierta con los recursos provenientes de la contribución a que se refiere el anexo Convenio, que será hasta por el equivalente de US\$355,000.00 que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y con un aporte de contrapartida local equivalente a US\$149,000.00; que copiado a la letra dice así:

A partir de la fecha de la aprobación del presente Convenio sobre Cooperación Técnica, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, está en la obligación de suministrar mensualmente al Congreso Nacional los pormenores de aplicación del presente Convenio.

ATN/SF-1945-DR

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA
NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(mejoramiento Institucional y Capacitación del Personal Docente de la Dirección de Educación Técnico-Profesional de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos)

13 de mayo de 1981

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA
NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-1945-DR

CONVENIO entre el GOBIERNO DE REPUBLICA DOMINICANA (en adelante denominado "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica del Banco (en adelante denominados "Contribución"), que se suscribe en la misma fecha que el Contrato de Préstamo No. 647/SF-DR (en adelante denominado

"Contrato") celebrado entre la República Dominicana y el Banco, con el propósito de cooperar en la ejecución del Proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de educación técnico-profesional.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. FINALIDAD DE LA CONTRIBUCION. La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tiene por objeto colaborar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un programa (en adelante denominado el "Programa") para el fortalecimiento institucional y técnico de la Dirección de Educación Técnico-Profesional de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (en adelante denominada "SEEBAC") y la capacitación del personal docente del Sistema de Educación Técnico-Profesional (en adelante denominado "el sistema").

Sección 1.02. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Los objetivos generales de la cooperación técnica serán los siguientes:

- (a) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TECNICO, mediante:
 - (i) el mejoramiento de la administración de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y el diseño e implantación de servicios de orientación vocacional, supervisión y empleo para alumnos y graduados del Sistema y de colaboración entre el Sistema y el sector productivo del país, y
 - (ii) perfeccionamiento de los planes y programas de estudio de las diversas carreras profesionales a ser desarrolladas por el Sistema y el establecimiento de sistemas adecuados de administración educacional.

(b) CAPACITACION DE PERSONAL DOCENTE, mediante:

- (i) la colaboración en la creación y funcionamiento inicial de un Centro de Formación y Capacitación Técnica (CEFOCAT), y
- (ii) la ejecución de un programa de capacitación de profesores y directores para las diversas escuelas del Sistema.

Sección 1.03. DESCRIPCION DEL PROGRAMA. Para alcanzar los objetivos antes descritos se realizarán las siguientes actividades:

(a) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, que consiste en la contratación de una institución especializada para:

- (i) asesorar a la Dirección General de Educación Técnico-Profesional (DGETP) y colaborar con su Director en el mejoramiento de la estructura y en la descripción de las funciones de la DGETP para atender en forma integral y eficiente a las responsabilidades técnicas derivadas de la ampliación del Sistema;
- (ii) colaborar con la DGETP en la organización y operación del CEFOCAT;
- (iii) colaborar con el CEFOCAT en la organización de los programas de estudio para los cursos de capacitación de directores, profesores y administradores de escuelas técnicas;
- (iv) colaborar con la DGETP en el diseño e implantación de sistemas y procedimientos administrativos adecuados en las escuelas técnicas;
- (v) asesorar a la DGETP en el desarrollo de un sistema permanente y dinámico de formulación, revisión, actualización y aplicación del curriculum de la educación técnico-profesional;

(vi) diseñar un programa racional de mantenimiento y conservación de los equipos de su especialidad y colaborar en la adopción de un plan integral de mantenimiento para las escuelas del sistema, y

(vii) colaborar con la DGETP en la organización de un sistema de orientación vocacional en las escuelas técnicas.

(b) CAPACITACION DE PERSONAL DOCENTE QUE CONSISTE EN:

(i) La preparación y ejecución de un plan de becas para estudio en el exterior.

Conforme a este plan se otorgarán 12 becas de estudio en el exterior a profesionales dominicanos que hayan sido seleccionados para ocupar cargos de profesor de tiempo completo o parcial en el CEFOCAT y que, en lo posible, tengan experiencia docente en educación técnico-profesional. La especialidad, el número y la duración de las becas en el exterior será como sigue:

ESPECIALIDAD	DURACION		TOTALES (Becas - Mes)
	3 meses	6 meses	
- Ciencias Pedagógicas	2	—	6
- Administración de Escuelas Técnico-Profesionales	4	—	12
- Sector Pesquero	—	2	12
- Electrónica	—	2	12
- Corte y Confección Industrial	—	1	6
- Procesamiento de Productos Agrícolas	—	1	6
Totales	6	6	54

La orientación del plan corresponderá al Director del CEFOCAT, asesorado por el consultor en formación y perfeccionamiento docente y supervisado por el Director General de Educación Técnico-Profesional, que determinarán, asimismo, la institución o instituciones donde asistirán los becarios.

Los becarios se comprometerán a presentar a su regreso al país informes detallados sobre los cursos en que participaron y a prestar sus servicios en las escuelas o en el CEFOCAT por un tiempo mínimo de 2 años.

(ii) La preparación y ejecución de un plan de capacitación pedagógica de profesores y de formación de administradores para las escuelas del Sistema que estará a cargo del Organismo Ejecutor, mediante la CEFOCAT, y seguirá los siguientes lineamientos:

- (1) Los cursos durarán tres semestres, de los cuales el primero será de dedicación exclusiva (22 semanas de 5 días cada una, con 24 horas de clase a la semana), mientras los dos semestres siguientes serán con dedicación de solamente los días sábados durante 5 horas (20 sábados con 6 horas de clase cada uno). Mientras desempeñan sus cargos de profesor en las escuelas técnico-Profesionales del Sistema. El plan de estudio a ser desarrollado en los tres semestres comprenderá materias generales (pedagogía general, psicología general, didáctica general, español, inglés técnico, etc.) y especializadas (didáctica especial, tecnología práctica docente, etc.)
- (2) El CEFOCAT inicialmente concentrará sus esfuerzos en la capacitación pedagógica de los profesores de asignaturas técnicas requeridos para poner en funcionamiento las 4 escuelas técnico-profesionales del Proyecto y para ampliar la capacidad operativa de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.
- (3) Al producirse el decrecimiento del número de alumnos a partir del segundo semestre de 1983, el CEFOCAT deberá iniciar programas permanentes para profesores de asignaturas técnicas de las escuelas técnico-profesionales del país, privadas y oficiales.

- (4) El Organismo Ejecutor tomará las medidas necesarias para que CEFOCAT, mediante convenios con la Escuela Nacional de Artes y Oficios (ENAO) en Santo Domingo, con el Centro Nacional de Capacitación (CNC) de la SEA en San Cristóbal y con la Federación Central Pesquera (FCP) en Santo Domingo y el Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC) utilice los talleres, laboratorios y barcos de dichos establecimientos para realizar los trabajos prácticos de especialización en los sectores industrial, agropecuario y pesquero, respectivamente.

CAPITULO II

Realización del Programa

Sección 2.01. ORGANISMO EJECUTOR. El Programa será llevado a cabo por el Gobierno, a través de la Sección técnico-académica de la Oficina Ejecutora del Proyecto BID de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (en adelante denominado "Organismo Ejecutor").

Sección 2.02. CONTRATACION DE CONSULTORES. (a) Para la ejecución de la parte del Programa a que se refiere el Inciso (a) de la Sección 1.03 el Organismo Ejecutor, contratará una institución especializada (en adelante denominada "Consultores").

(b) Los Consultores serán contratados por un plazo de 4 años y deberán asignar por un total de 48 meses/consultor, los expertos que a continuación se indican, por los plazos estimados que para cada uno de ellos se señalan:

- (1) un experto en formación y perfeccionamiento docente y educación técnico-profesional, por un plazo de dieciocho (18) meses;
- (2) tres expertos en desarrollo de curricula en educación técnica y equipamiento de escuelas técnicas por un total de diecho meses/experto;

(3) un experto en orientación vocacional, supervisión, y empleo por un plazo de seis (6) meses; y

(4) un experto en administración de educación técnico-profesional, por un plazo de seis (6) meses.

(c) Los Consultores realizarán sus trabajos de acuerdo con las bases que se estipulen en la Sección 1.2 (a) y conforme a los términos de referencias que se establecen en el Anexo I que forma parte de este Convenio, en el entendido de que dichas bases como los mencionados términos de referencia, podrán ser ajustados y/o complementados de común acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

Sección 2.03. CONTRATACION DE CONSULTORES. El Organismo Ejecutor: (i) elegirá y contratará a los Consultores de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo II que forma parte de este Convenio, y (ii) comunicará al Banco la fecha exacta en que los Consultores inicien sus labores.

Sección 2.04. PLAZO PARA LA CONTRATACION DE LOS CONSULTORES. Los contratos con los Consultores indicados en la Sección 1.03 se formalizarán dentro del plazo de nueve (9) meses de la vigencia de este Convenio.

Sección 2.05. INFORMES DE LOS CONSULTORES. (a) El contrató o contratos que se suscriban con los Consultores deberán establecer la obligación de éstos de presentar al Organismo Ejecutor, con copia para el Banco, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

(i) con relación a los expertos contratados por seis meses:
(1) un informe de progreso dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre, y (2) un informe de conclusiones y recomendaciones dentro de los 30 días de cumplidas sus labores; y

(ii) con relación a los expertos contratados por 1 año o más;
(1) informes semestrales de progreso, dentro de los 30 días

siguientes al término del semestre, y (2) un informe de conclusiones y recomendaciones, dentro de los 30 días de cumplidas sus labores.

- (iii) un informe final dentro de los 30 días de cumplidas las labores de los Consultores que contenga conclusiones y recomendaciones generales.

(b) El contrato o contratos que se suscriban con los Consultores igualmente establecerán la obligación de éstos de: (i) suministrar al Banco y/o al Organismo Ejecutor cualquier informe adicional que éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos, y (ii) mantener informado al Representante del Banco en República Dominicana sobre dicho particular.

Sección 2.06. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES. (a) Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen necesariamente al Organismo Ejecutor ni al Banco y que ambos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren razonables.

(b) El Gobierno se compromete a que el Organismo Ejecutor llevará a efecto las recomendaciones de los Consultores, dentro de los plazos calculados por éstos, o de plazos alternativos aceptables al Banco.

Sección 2.07. OTROS COMPROMISOS DEL GOBIERNO. El Gobierno, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete igualmente a:

- (a) presentar informes semestrales de progreso acerca del Programa con comentarios sobre el cumplimiento de los objetivos. El primer informe deberá presentarse dentro de los seis meses de la firma de este Convenio;
- (b) asignar, con cargo al aporte a que se refiere la Sección 3.02, los especialistas que se requieran para colaborar con los Consultores en la ejecución del Programa, en los cam-

pos de Albañilería, Artesanías, Carpintería, Ebanistería, Estructuras Metálicas, Plomería y Topografía por aproximadamente 21 semanas/especialistas;

- (c) proporcionar a los Consultores oficinas, muebles, equipo, útiles de escritorio, material didáctico, transporte local y las demás facilidades necesarias para que puedan cumplir debidamente sus funciones;
- (d) suministrar al Banco cualquier otro informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con la realización de los Programas y/o la utilización de la Contribución; y
- (e) mantener informado al Representante del Banco en República Dominicana sobre los aspectos indicados en el inciso (d) anterior.

Sección 2.08. PLAZO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA. El Programa deberá quedar totalmente concluído dentro de un plazo de treinta (30) meses, contado a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. MONTO DE LA CONTRIBUCION. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$355,000 (trescientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir las partidas, que con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto incluído en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$355,000 (trescientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las partidas indicadas en el párrafo (a)

anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. PARTICIPACION DEL GOBIERNO. El Gobierno se compromete a realizar oportunamente, a través del Organismo Ejecutor y dentro del plazo establecido en la Sección 2.08, un aporte mínimo equivalente a US\$149,000 (ciento cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$504,000 (quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Programa. Dicho aporte se destinará a financiar las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

Sección 3.03. PRESUPUESTO. (a) La Contribución del Banco y el aporte del Gobierno, señaladas en las Secciones 3.01 y 3.02, respectivamente, se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

A. CONTRIBUCION DEL BID (en US\$)

(a) Consultoría internacional 6 consultores por un total de 48 meses-consultor) proporcionados por una Institución Especializada:

(1) HONORARIOS.	144,000
-----------------	---------

48 meses consultor a US\$3.000
por mes, en promedio

(2) GASTOS GENERALES ("Overhead")	20,160
-----------------------------------	--------

14o/o sobre honorarios

(3) PASAJES AEREOS INTERNACIONALES	19,200
------------------------------------	--------

6 consultores y 18 dependientes, total
24 pasajes a US\$800 cada uno en promedio

(4) OTROS GASTOS DE LOS CONSULTORES	83,162
-------------------------------------	--------

Gastos de instalación, reajuste por lugar de trabajo, seguros, transporte de mensaje, viajes internos, etc.

(5) IMPREVISTOS	27,478
-----------------	--------

Subtotal (a)	294,000
--------------	---------

(b) Becas de estudio en el exterior (12 becarios por un total de 54 meses/beca)

(1) DERECHOS DE REGISTRO Y ARANCEL	6,400
------------------------------------	-------

4 matrículas a US\$200 cada una
2 matrículas " US\$400 cada una
6 matrículas " US\$800 cada una

(2) SUBSISTENCIA	32,400
------------------	--------

54 meses-becarios a US\$600/mes en promedio

(3) VIAJES INTERNACIONALES	6,000
----------------------------	-------

12 pasajes a US\$500 cada uno en promedio

(4) SEGUROS	
-------------	--

US\$50/mes por becario	2,700
------------------------	-------

(5) MATERIALES DIDACTICOS	1,800
---------------------------	-------

US\$150 por becario

(6) IMPREVISTOS	11,700
-----------------	--------

Subtotal (b)	61,000
Subtotal (a)	294,000

Total	355,000
	=====

B. CONTRIBUCION LOCAL (en US\$ equivalente)

(a) Sueldo de los 12 becarios	23,370
4 Directores por 3 meses c/u a US\$600 por mes	
8 Profesores del CEFOCAT, 42 meses-profesor	
a US\$385 por mes	
(b) Sueldo de personal docente del CEFOCAT	104,725
1 Director por 39 meses, US\$700 por mes	
1 Subdirector por 36 meses, US\$600 por	
mes	
145 profesores-mes a US\$385 por mes	
(c) Especialistas locales en curriculum y equipa- miento de talleres (Albañilería, Artesanías, Carpin- tería, Ebanistería, Estructuras Metálicas, Plomería y Topografía)	5,250
21 especialistas-semana, a US\$250 por semana	
(d) Gastos de secretaría, materiales didácticos, mo- vilización local, viáticos, etc.	15,655

Total	149,000

RESUMEN

Contribución del BID	US\$	355,000	70o/o
Contribución local	US\$ Eq.	149,000	30o/o
		-----	-----
TOTAL	US\$ Eq.	504,000	100o/o
		=====	=====

Sección 3.04. FONDOS ADICIONALES. El Gobierno, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a proveer oportunamente los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA CONTRIBUCION. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través del Organismo Ejecutor, a medida que ésta solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste: (i) una solicitud justificada por escrito; (ii) el nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas, (iii) una copia del proyecto del contrato a suscribirse con los Consultores, y (iv) un cronograma para la utilización del aporte a que se refiere la Sección 3.02.

(b) A solicitud del Organismo Ejecutor y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá otorgar un anticipo con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$40,000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), que el Organismo Ejecutor deberá utilizar para cubrir los gastos de los Programas imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho anticipo, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, los documentos indicados en el párrafo (a) anterior, así como un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de tres meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el anticipo a medida que se utilicen los recursos, si el Organismo Ejecutor así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud.

(d) Queda entendido que el último desembolso de la Contribución, que no será inferior al 10o/o de la suma del monto total del contrato que se convenga con los Consultores, estará sujeto a la aprobación por parte del Organismo Ejecutor y del Banco del informe final a que se refiere la Sección 2.05 (a) (iii).

Sección 3.06. MONEDAS PARA LOS DESEMBOLSOS. El Banco hará el desembolso de la Contribución en pesos dominicanos y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo: (i) a lo dispuesto en la Sección 2.02.(c) y al Capítulo V del Anexo II, en lo referente a remuneraciones y viáticos, y (ii) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquéllos se refiere, en el entendido que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos fuera de República Dominicana.

Sección 3.07. TIPO DE CAMBIO. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que el Gobierno debe hacer conforme a lo estipulado en la Sección 3.02, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.08. USO DE LA CONTRIBUCION. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de servicios de consultores provenientes de países miembros del Banco.

Sección 3.09. PLAZO DE DESEMBOLSO. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la vigencia del Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugne con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer impro-

bable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurrido 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. UNIDAD RESPONSABLE. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable en el Banco será la División 9, Región III, del Departamento de Operaciones. La responsabilidad técnica corresponderá al Departamento de Análisis de Proyectos a través de la División de Proyectos Sociales.

Sección 4.02. SUPERVISION EN EL PAIS. Sin perjuicio de la supervisión de los Programas que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el país, a través de su Representación en República Dominicana y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. CERTIFICADOS DE GASTOS. (a) El Gobierno se compromete a presentar al Banco por intermedio del Organismo Ejecutor, una certificación final de los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al aporte a que se refiere la Sección 3.02, dictaminadas en sus partes financiera y contable por auditores a satisfacción del Banco.

(b) La certificación final de los gastos dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 4.04. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL, el Gobierno y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día 13 de mayo de 1981.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Andrés Rafael Reyes Rodríguez,
Secretario de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Reuben Sternfeld
Vicepresidente Ejecutivo

ATN/SF-1945-DR

ANEXO I

Términos de Referencia

1. Consultor en Formación y Perfeccionamiento docente y Educación Técnico-Profesional.

DURACION.

18 meses.

ADSCRIPCION:

Dirección General de Educación Técnico-Profesional
(DGTP).

REQUISITOS:

Título profesional, de preferencia con estudios de post grado y con especialización en Educación Técnica y/o formación profesional; buena salud; sólidos conocimientos y amplia

experiencia profesional en el planeamiento, organización y administración de sistemas de educación técnico-profesional y en el diseño y conducción de programas de capacitación pedagógica para los mismos; dominio del español y buenos conocimientos de inglés; capacidad para trabajar en grupo.

TAREAS:

- (a) Asesorar a la DGETP y colaborar con su Director en el mejoramiento de la estructura y en la descripción de las funciones de la DGETP para atender en forma integral y eficiente a las responsabilidades técnicas derivadas de la ampliación del sistema nacional de educación técnico-profesional. En particular deberá colaborar en el establecimiento de sistemas y procedimientos de planificación educativa, de formulación y revisión del currículum, y de capacitación y perfeccionamiento docente, y en la creación y organización de las unidades técnicas respectivas, contando para ello con el apoyo de los demás consultores especializados.
- (b) Colaborar con la DGETP en la organización y operación de un Centro de Formación y Capacitación Técnica (CEFOCAT) para el magisterio de la educación técnico-profesional, incluyendo entre sus actividades las siguientes:
 - (i) Asesorar en la selección de los instructores para los cursos que ofrecerá el CEFOCAT y en la asignación de becas para el perfeccionamiento de los mismos en el exterior.
 - (ii) Colaborar en la formulación de un programa de cursos, seminarios, talleres y otras actividades de capacitación docente adecuadas para las necesidades del sistema de educación técnico-profesional, y orientar en cuanto al contenido, duración, metodología y materiales que se utilizarán en dichas actividades.

- (iii) Asesorar en el diseño de sistemas de selección y evaluación de los alumnos para los cursos de capacitación y perfeccionamiento.
 - (iv) Asesorar en la organización y funcionamiento del CEFOCAT como un programa permanente de capacitación, perfeccionamiento y actualización de los profesores del sistema de educación técnico-profesional.
 - (c) Colaborar con el Director de la DGETP en la coordinación y programación de las actividades de los demás consultores internacionales de la cooperación técnica.
 - (d) Proponer a la DGETP acciones de promoción de la educación técnico-profesional en el país, incluyendo actividades de colaboración entre las escuelas técnicas y los sectores productivos (cursos "sandwich", adiestramiento en el trabajo, prácticas industriales durante los estudios, etc.) y colaborar, junto con los demás consultores internacionales, en la realización de sus recomendaciones.
2. Consultores (tres) en Curriculum y Equipamiento de Escuelas Técnicas.

DURACION:

6 meses cada uno.

ESPECIALIDADES:

Educación Técnica Industrial, Educación Técnica Agropecuaria, Educación Técnica en Pesquería y Tecnología de Alimentos.

ADSCRIPCION:

Dirección General de Educación Técnico-Profesional (DGETP).

REQUISITOS:

Título profesional, con especialización en Educación Técnica y/o formación profesional en la rama correspondiente; buena salud; sólidos conocimientos y amplia experiencia profesional en la enseñanza técnica; en el desarrollo de currículum y en el planeamiento, organización y equipamiento de talleres para la enseñanza de las diversas especialidades; dominio del español y capacidad para trabajar en grupo.

TAREAS:

- (a) Asesorar a la DGETP en el desarrollo de un sistema permanente y dinámico de formulación, revisión, actualización y aplicación del currículum de la educación técnico-profesional, incluyendo la introducción de técnicos de campo para la identificación de necesidades del mercado de trabajo, desarrollo, producción y utilización de textos y material didáctico, y adopción de metodologías específicas para la enseñanza de su especialidad.
- (b) Colaborar con la DGETP y con CEFOCAT en la formulación de un programa de cursos y actividades prácticas para su especialidad en las escuelas técnicas y para la capacitación y perfeccionamiento de los profesores.
- (c) Asesorar a los instructores del CEFOCAT en la organización y enseñanza de las asignaturas de su especialidad, y en la preparación del material docente para las mismas.
- (d) Asesorar a la DGETP y a la Unidad Ejecutora del Proyecto en la revisión final de las listas de equipos, mobiliario, libros y materiales que serán adquiridos, y revisar el diseño de la instalación y organización de los talleres de su especialidad.
- (e) Proponer un programa nacional de mantenimiento y conservación de los equipos de su especialidad y cola-

borar en la adopción de un plan integral de mantenimiento para las escuelas del sistema.

3. Consultor en Orientación Vocacional, Supervisión y Empleo.

DURACION:

6 meses.

ADSCRIPCION:

Dirección General de Educación Técnico-Profesional
(DFETP).

REQUISITOS:

Título profesional, de preferencia con estudios de postgrado, con especialización en Orientación Vocacional; buena salud; sólidos conocimientos y amplia experiencia profesional en su especialidad y en la organización de sistemas de supervisión escolar, orientación vocacional y empleo; dominio del español y buenos conocimientos del inglés; capacidad para trabajos en grupo.

TAREAS:

- (a) Colaborar con la DGETP en la organización de un sistema de orientación vocacional en las escuelas técnicas con el objeto de ayudar a los estudiantes a seleccionar las especialidades de acuerdo con sus aptitudes, aspiraciones e intereses.
- (b) Proponer métodos y procedimientos para evaluar aptitudes y conocimientos y para seleccionar postulantes a la educación técnico-profesional.
- (c) Proponer métodos para controlar sistemáticamente el rendimiento y desempeño de alumnos del sistema de educación técnico-profesional.

- (d) Colaborar en la organización de un servicio de empleo para los egresados de las instituciones de educación técnico-profesional.
 - (e) Asesorar a la DGETP en el desarrollo de un sistema de supervisión técnica escolar, y en la adopción de normas y procedimientos apropiados para apoyar la labor pedagógica de las escuelas.
4. Consultor en Administración de la Educación Técnico-Profesional.

DURACION:

6 meses.

ADSCRIPCION:

Dirección General de Educación Técnico-Profesional
(DGETP)

REQUISITOS:

Título profesional, de preferencia con estudios de postgrado, con especialización en administración educacional y amplia experiencia profesional en la administración de instituciones y sistemas de educación técnico-profesional y en la enseñanza de su especialidad en el nivel superior; dominio del español y buenos conocimientos del inglés; capacidad para trabajar en grupo.

TAREAS:

- (a) Colaborar con el CEFOCAT en la organización de los programas de estudio de su especialidad para los cursos de capacitación de directores, profesores y administradores de escuelas técnicas.
- (b) Asesorar a los instructores del CEFOCAT en la preparación del material didáctico requerido para la enseñanza.

za de su especialidad y en la selección de textos de bibliografía pertinentes.

- (c) Realizar cursos y seminarios con los directores de escuelas técnicas y personal de la DGETP y del CEFOCAT acerca de los principios, métodos y sistemas de la administración de la educación técnica.
- (d) Colaborar con la DGETP en el diseño e implantación de sistemas y procedimientos administrativos adecuados en las escuelas técnicas, incluyendo personal, inventarios, presupuestos, control contable, y técnicas de comercialización de los bienes y servicios producidos por la escuela.

ATN/SF-1945-DR

ANEXO II

SELECCION Y CONTRATACION DE LOS CONSULTORES

En la selección y contratación de firmas consultoras y/o instituciones especializadas (en adelante denominados indistintamente "Consultores") se estará a lo siguiente:

I DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, para ofrecer servicios de consulta, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole. Para los propósitos de este Anexo, organizaciones sin fines de lucro tales como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales que ofrezcan servicios de consulta, se considerarán como firmas consultoras.

II. INCOMPATIBILIDADES.

2.01 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, un proveedor de equipos o una sociedad de cartera ("holding company"), generalmente se considerará aceptable sólo si conviene, por escrito, en limitar sus funciones a los servicios de consulta profesional y acepta en el contrato que suscriba que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD.

3.01 Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales "bona fide" de países miembros del Banco.

3.02 El Organismo Ejecutor no podrá introducir en la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.

3.03 Para los efectos de las disposiciones establecidas en el Convenio respecto al uso de la Contribución, la nacionalidad de los Consultores será determinada de acuerdo con los siguientes criterios:

- (a) El país en el cual los Consultores estén debidamente constituidos o legalmente organizados.
- (b) El país en el cual los Consultores tengan establecido el asiento principal de sus negocios.
- (c) La nacionalidad de los Consultores o la ciudadanía o residencia bona fide de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en las utilidades de dicha firma en exceso del cincuenta por ciento (50o/o), conforme con lo esta-

blecido mediante certificación extendida por un funcionario de los Consultores, debidamente autorizado.

- (d) La existencia de arreglos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destina a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
- (e) La determinación por parte del Banco de que la firma constituye una parte integral de la economía de un país, comprobado por la residencia bona fide en el país de una parte sustancial del personal ejecutivo, técnico y profesional de la firma, y que la firma cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.

3.04 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán también aplicables a los Consultores propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación conjunta o de un subcontrato con los Consultores calificados que satisfaga los requisitos de nacionalidad.

IV. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION.

A. Selección y contratación de Consultores.

4.01 En el caso de selección y contratación de Consultores:

- (a) Antes de efectuarse la selección de los Consultores, el Organismo Ejecutor deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:
 - (i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de los Consultores. La selección y contratación deberá anunciarse en la prensa nacional y, si así procediere por la complejidad y grado de especialización del asesoramiento solicitado, en publicaciones extranjeras especializadas. Además, deberá informarse

al Banco sobre esos anuncios y enviársele recortes de los mismos, con especificaciones de fecha y nombre de la publicación en que hayan aparecido.

- (ii) Los términos de referencia (especificaciones) que describan los trabajos que realizarán los Consultores, junto con una estimación del costo, y
 - (iii) Una lista de por lo menos tres y no más de seis instituciones a las cuales se proyecta cursar invitación para que presenten propuestas de trabajo.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se solicitará a todas las instituciones aprobadas, la presentación de propuestas, conforme con los procedimientos y términos de referencia aprobados.
- (c) En las invitaciones a presentar propuestas debe establecerse el uso de una de las modalidades siguientes, según sea pertinente:
- (i) En el primer caso, se presentará un solo sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica, sin cotización de precios. El Organismo Ejecutor analizará las propuestas recibidas y establecerá el orden de mérito de éstas. Si la complejidad del caso así lo requiera, el Organismo Ejecutor podrá recurrir por su propia cuenta a un grupo de consultores para que examine las propuestas y proporcione asesoramiento técnico y especializado en la clasificación por mérito.

Una vez establecido este orden de mérito de las instituciones, se invitará a negociar un contrato a los Consultores clasificada en primer lugar. En estas negociaciones se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia a fin de que exista un pleno y recíproco entendi-

miento con los Consultores, se examinarán los requisitos contractuales y legales del acuerdo y, por último, se elaborarán costos detallados. Si no puede llegarse a un acuerdo con esta firma respecto de las condiciones contractuales, se le notificará por escrito que se ha rechazado su propuesta y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta que se llegue a un acuerdo satisfactorio.

- (ii) En el segundo caso deberán presentarse dos sobres cerrados, el primero de los cuales con la propuesta técnica, sin indicación de costos, y el segundo con el costo ofertado por los servicios.

El Organismo Ejecutor analizará las propuestas técnicas y establecerá el orden de mérito de éstas. La negociación contractual comenzará con los Consultores que ofrezcan la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por esta firma se abrirá en presencia de uno o más representantes de la misma, y se lo utilizará en la negociación contractual. Todos los segundos sobres presentados por las otras firmas continuarán cerrados y, de llegarse a un acuerdo con la primera firma, serán devueltos a las firmas respectivas. De no llegarse a un acuerdo con la primera firma respecto de las condiciones contractuales se le notificará por escrito ese desacuerdo y se iniciará la negociación con la segunda firma, y así sucesivamente, hasta llegar a un acuerdo satisfactorio. El no poder llegar a un acuerdo respecto de los costos detallados o la remuneración de los servicios, o el Organismo Ejecutor considere que dichos costos o remuneración son inapropiados o excesivos, será causa suficiente para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con los Consultores que le siga en orden de mérito. Cuando se haya rechazado a una firma, no se la volverá a llamar para ulteriores negociaciones correspondientes a ese contrato.

- (d) El texto del proyecto del contrato negociado con los Consultores consultora deberá ser sometido a la aprobación del Banco, antes de su firma y de la iniciación de los servicios. Copia fiel del texto deberá enviarse prontamente al Banco.

4.02 No obstante lo establecido en el párrafo 4.01(a) y 4.02(a), y a solicitud del Organismo Ejecutor, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente al Organismo Ejecutor, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

V. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES.

5.01 En todo contrato que se suscrita entre el Organismo Ejecutor y los Consultores deberá determinarse las monedas en que se harán los respectivos pagos, de acuerdo con las normas que a continuación se indican:

Pagos a firmas consultoras:

- (i) Si los Consultores están domiciliados en el país donde deba prestar sus servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales, excepto la del país donde se prestarán los servicios.
- (ii) Si los Consultores no están domiciliados en el país donde deba prestar sus servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares, o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operacio-

nes Especiales, excepto la de ese país, en el entendido que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales se devengarán los viáticos. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que prestarán los servicios, sea inferior al treinta por ciento (30o/o) del total de la remuneración de los Consultores consultora, una justificación completa detallada se someterá al Banco para su examen y comentarios.

(iii) Si se trata de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde prestarán sus servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.

(iv) Se aplicará lo dispuesto en el Convenio respecto al tipo de cambio.

VI. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES.

6.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni al Organismo Ejecutor ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL ADMINISTRADOR.

7.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiera resultar de los servicios rendidos por los expertos o de las recomendaciones formuladas por ellos.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES.

8.01 En todo contrato que se suscriba entre el Organismo Ejecutor y los Consultores deberá estipularse que:

- (i) El Consultor respectivo deberá desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional que, conforme a lo estipulado en el Convenio, asigne o contrate el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal.
- (ii) El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final del respectivo Consultor por el Organismo Ejecutor y el Banco. Dicho pago constituirá por lo menos un 10o/o del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Rafael H. Pichardo de León, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL DE JESUS GOMEZ ALFONSO,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 536, que concede una pensión del Estado a la señora Nereyda Bentz Vda. Ornes.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 536

VISTO: el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Nereyda Bentz Vda. Ornes.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Firmados): Helvio